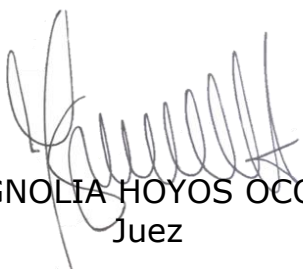


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00338-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Notificado personalmente el demandado del auto admisorio de la demanda (c. digital 11), allegó escrito en causa propia (c. digital 12), por lo que se requiere para que acredite derecho de postulación en cuanto a demostrar el pasivo calidad de abogado u otorgar poder a profesional del derecho, caso en el cual deberá el apoderado coadyuvar el memorial o bien presentar uno nuevo, para lo cual cuenta con el término restante del traslado de la demanda, *so pena* de tener no contestada la misma. Secretaria controle los términos.

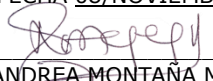
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0193 FECHA 08/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr